



PERÚ
Ministerio de Educación



REVIS Amazonas
Reserva Tropical, Maravilla Natural del Mundo



UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
ALTO AMAZONAS
YURIMAGUAS

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 009114 -2024-GRL-GREL-UGELAA-D

Yurimaguas, **17 DIC. 2024**

Visto el Memorando N°4767-2024-GRL-GREL-UGELAA-RH, de fecha 05.12.2024 y el Oficio N° 0292-2024-GRL-GREL-UGELAA-AAJ, de fecha 28/11/2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, es propósito de la Unidad de Gestión Educativa Local de Alto Amazonas, garantizar el buen desempeño de las labores técnicas pedagógicas y administrativas con sujeción a las políticas del sector educación, es responsable de ejecutar e implementar las acciones para garantizar la adecuada prestación del servicio en el ámbito de su jurisdicción;

Que, mediante el artículo 1 de la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y modificatorias, se establecen los principios, deberes y prohibiciones éticas que rigen para los servidores públicos de las entidades de la Administración Pública; y de acuerdo al numeral 9.1 del artículo 9 se precisa que el órgano de la Alta Dirección de cada entidad pública ejecuta en la institución de su competencia, las medidas para promover una cultura de probidad, transparencia, justicia y servicio público establecidas en el Código de Ética de la Función Pública;

Que, la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, aprobada por el Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, la cual es de obligatorio cumplimiento para todas las entidades de los diferentes Poderes del Estado, Organismos Constitucionales Autónomos y de los diferentes niveles de gobierno, señala que una de las causas de la corrupción en el Perú es el poco reconocimiento de los principios éticos y valores morales, precisando que a nivel de los/las servidores/as civiles, se evidencia un gran desconocimiento acerca de las normas de conducta que deben aplicarse en el trabajo diario, así como los principios éticos rectores de la función pública;

Que, por el Decreto Supremo N° 042-2018-PCM, se establece medidas para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción, con el objeto de promover la integridad pública a los códigos y cartas de buena conducta administrativa y de orientar la correcta, transparente y eficiente actuación de los servidores públicos y de las entidades señaladas en el artículo 1 del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, para contribuir al cumplimiento de las políticas en materia de integridad pública, como parte de las acciones de prevención y lucha contra la corrupción en la consolidación de la democracia, el estado de derecho y el buen gobierno;

Que, en el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, a que se refiere el Decreto Supremo N° 044-2018-PCM y la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 180-2021-PCM, se establece un Modelo de Integridad para facilitar a las entidades públicas la implementación de una estructura de prevención de la corrupción y promoción de la integridad, que está conformado por nueve (9) componentes, dentro de los cuales se encuentra el componente "Políticas de Integridad", el que se desarrolla, entre otros, a través del subcomponente Código de Ética, documento que identifica las prácticas de corrupción y faltas a principios éticos y de integridad que no deben cometerse, así como acciones de prevención;

Que, mediante Memorando N° 4767-2024-GRL-GREL-UGELAA-RH, se autoriza a través de la jefatura de personal, proyectar la Resolución de aprobación de la Directiva denominando "Código de Ética" de la Unidad de Gestión Educativa Local de Alto Amazonas;

Estando a lo informado por el Órgano de Dirección, Equipo de Personal y con la visación de los Directores de las Áreas de Asesoría Jurídica, Gestión Institucional y Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local de Alto Amazonas - Yurimaguas;

En uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto - Iquitos, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 04-2022-GRL-CR, del 11 Marzo 2022, y en aplicación del Memorandum N° 4767-2024-GRL-GREL-UGELAA-RH, del 05.12.2024; y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Directiva denominada "CÓDIGO DE ÉTICA", de la Unidad de Gestión Educativa Local de Alto Amazonas, que tiene como finalidad orientar a los servidores, para que en el desempeño de sus funciones asuman una cultura de integridad pública, esto es, de adhesión a los preceptos éticos regidos en la Ley N° 27815 – Ley del Código Ética de la Función Pública. La misma que consta de VI Artículos y 01 Anexo que es parte íntegra que aprueba la presente resolución.

Regístrese y Comuníquese,



[Handwritten Signature]

ING. DOLORES DEL AGUILA VELA
(e) de la Unidad de Gestión Educativa Local de Alto Amazonas - Yurimaguas





PERÚ Ministerio de Educación



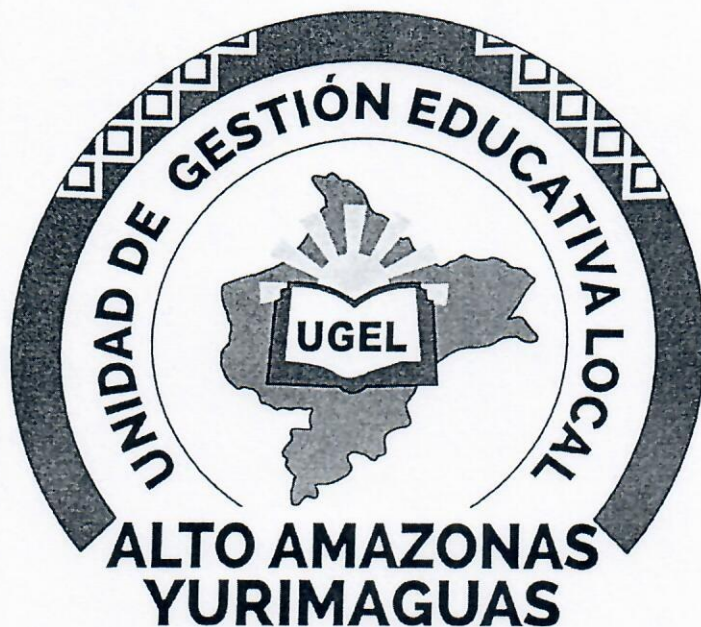
RiO Amazonas
"Bosque Tropical Maximala Natural del Mundo"



UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
ALTO AMAZONAS
YURIMAGUAS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CÓDIGO DE ÉTICA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE ALTO AMAZONAS - YURIMAGUAS



ELABORADO POR:
EQUIPO DE RACIONALIZACIÓN - UGELAA-Y

SETIEMBRE -2024

INFORMES Y CONTACTO:
Calle Tacna N° 802 - Yurimaguas
Alto Amazonas - Loreto - Perú
www.ugelaa.gob.pe



PERÚ

Ministerio de Educación



RiO Amazonas
"Banco Tropical Monumento Nacional del Mundo"



UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
ALTO AMAZONAS - YURIMAGUAS

**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

**CÓDIGO DE ÉTICA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
DE ALTO AMAZONAS - YURIMAGUAS**

Contenido:

I.	Finalidad	3
II.	Objetivo	3
III.	Ámbito de Aplicación	3
IV.	Base Legal	3
V.	Disposiciones Generales	4
VI.	Disposiciones Específicas	4
VII.	Anexo	9

INFORMES Y CONTACTO:

Calle Tacna N° 802 - Yurimaguas
Alto Amazonas - Loreto - Perú

www.ugel25.gob.pe



PERÚ

Ministerio
de Educación



Riws Amazonas
Bosque Tropical Maravilla Natural del Mundo



UNIDAD DE GESTIÓN
EDUCATIVA LOCAL
ALTO AMAZONAS
YURIMAGUAS

**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

CÓDIGO DE ÉTICA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE ALTO AMAZONAS - YURIMAGUAS

- I. **FINALIDAD**
Orientar a los servidores de la Unidad de Gestión Educativa local de Alto Amazonas - Yurimaguas, para que en el desempeño de sus funciones asuman una cultura de integridad pública, esto es, de adhesión a los preceptos éticos regidos en la Ley N° 27815 - Ley del Código Ética de la Función Pública.
- II. **OBJETIVO**
Unificar y promover la cultura de justicia, probidad, transparencia y equidad de los funcionarios y servidores públicos de la Unidad de Gestión Educativa Local de Alto Amazonas - Yurimaguas, desarrollando un comportamiento responsable, eficaz, tolerante y de calidad en el trabajo; a partir de los cuales se puede lograr que la visión, misión y valores institucionales se reflejan en actitudes comportamientos y reglas de actuación guiadas por un elevado patrón de conducta ético profesional.
- III. **ÁMBITO DE APLICACIÓN**
El presente Código es de aplicación obligatoria para todas las personas que, indistintamente de su régimen o modalidad, mantienen vínculo laboral o contractual de cualquier naturaleza con la UGELAA-Yurimaguas, incluyendo las modalidades formativas laborales.
- IV. **BASE LEGAL**
 - a. Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM.
 - b. Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y sus modificatorias.
 - c. Ley N° 27588, Ley que establece prohibiciones e incompatibilidades de funcionarios y servidores públicos, así como de las personas que presten servicios al Estado bajo cualquier modalidad contractual.
 - d. Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
 - e. Ley N° 28024, Ley que regula la gestión de intereses en la administración pública.
 - f. Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus modificatorias.
 - g. Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil.
 - h. Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias.
 - i. Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, que aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción.
 - j. Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, que aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021.
 - k. Resolución de Contraloría General N° 004-2017-CG, que aprueba la Guía para la implementación y fortalecimiento del Sistema de Control Interno de las Entidades del Estado.
 - l. Resolución Ministerial N° 435-2018-MINEDU-SG-OTEPA, que aprueba la Directiva que regula el trámite de denuncias por presuntos actos de corrupción en el Ministerio de Educación.

INFORMES Y CONTACTO:

📍 Calle Tacna N° 802 - Yurimaguas
Alto Amazonas - Loreto - Perú
🌐 www.ugelaa.gob.pe



**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

m. Ley N° 26771 - Ley sobre Prohibición de Ejercer la Facultad de Nombramiento y Contratación de Personal en el Sector Público, en caso de parentesco y su Reglamento, Decreto Supremo N° 021-2000-PCM.

V. DISPOSICIONES GENERALES

Todo servidor de la UGELAA-Yurimaguas aplica, en el ejercicio de su función, los principios y deberes establecidos en la Ley del Código de Ética de la Función Pública, así como observa las prohibiciones establecidas en la normatividad vigente, priorizando el interés público sobre el privado, garantizando la eficiencia y eficacia en su función y la correcta gestión de los recursos públicos, ajustando su actuación a los procedimientos y normativa pertinente que la regula, desarrollando sus labores, procurando la excelencia del servicio a su cargo y con respeto a sus compañeros de labores y ciudadanos en general.

El presente Código, de alcance institucional, se constituye una guía de conducta práctica que orienta en forma permanente la planificación, desarrollo, ejecución o supervisión de toda tarea, labor o función pública a cargo de los servidores de la UGELAA-Yurimaguas.

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1 DEFINICIONES

Para los efectos del presente documento, se consideran las siguientes definiciones:

6.1.1 Función Pública: Toda actividad temporal o permanente, remunerada u honoraria, realizada por un servidor de la UGELAA-Y en nombre o al servicio de la UGELAA-Y, en cualquiera de sus niveles jerárquicos.

6.1.2 Servidor de la UGELAA-Y: Todo funcionario o servidor de la UGELAA-Y, en cualquiera de los niveles jerárquicos, sea éste nombrado, contratado, designado, de confianza o electo, sin importar el régimen laboral o de contratación al que esté sujeto, que desempeñe actividades o funciones en nombre del servicio de la UGELAA-Y.

6.1.3 Integridad Pública: Uso Adecuado de fondos, recursos activos y atribuciones en el sector público, para los objetivos oficiales para los que se destinaron.

6.1.4 Acto de corrupción: Aquella conducta o hecho que da cuenta del abuso de poder público por parte de un servidor de la UGELAA-Y que lo ostente, con el propósito de obtener para sí o para terceros un beneficio indebido.

6.1.5 Eficacia: Es el servicio realizado en la UGELAA-Y busca el logro de los objetivos y la realización de prestaciones de servicios públicos requeridos por el Estado y la optimización de los recursos destinados para este fin.



**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

6.2 PRINCIPIOS DE LA FUNCIÓN PÚBLICA EN LA UGELAA-Y.

Son principios que rigen la función pública, los siguientes:

- 6.2.1 **Respeto:** El servidor de la UGELAA-Y adecúa su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento.
- 6.2.2 **Probidad:** El servidor de la UGELAA-Y actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona.
- 6.2.3 **Eficiencia:** El servidor de la UGELAA-Y brinda calidad en cada una de las funciones a su cargo, procurando obtener una capacitación sólida y permanente.
- 6.2.4 **Idoneidad:** Entendida como aptitud técnica, legal y moral del servidor de la UGELAA-Y, que es condición esencial para el acceso y ejercicio de la función pública. El servidor de la UGELAA-Y debe propender a una formación sólida acorde a la realidad, capacitándose permanentemente para el debido cumplimiento de sus funciones.
- 6.2.5 **Veracidad:** El servidor de la UGELAA-Y se expresa con autenticidad en las relaciones funcionales con los miembros de la institución y con la ciudadanía y, contribuye al esclarecimiento de los hechos.
- 6.2.6 **Lealtad y obediencia:** El servidor de la UGELAA-Y actúa con fidelidad y solidaridad hacia los miembros de su institución, cumpliendo las órdenes que le imparta el superior jerárquico competente, en la medida que reúnan las formalidades del caso y tengan por objeto la realización de actos de servicio que se vinculen con las funciones a su cargo, salvo los supuestos de arbitrariedad o ilegalidad manifiestas, las que deberá poner en conocimiento del superior jerárquico de su institución.
- 6.2.7 **Justicia y equidad:** El servidor la UGELAA-Y tiene permanente disposición para el cumplimiento de sus funciones, otorgando a cada uno lo que le es debido, actuando con equidad en sus relaciones con la entidad, con el administrado, con sus superiores, con sus subordinados y con la ciudadanía en general.
- 6.2.8 **Lealtad al Estado de Derecho:** El servidor de la UGELAA-T debe lealtad a la Constitución y al Estado de Derecho. Ocupar cargos de confianza en regímenes de facto, es causal de cese automático e inmediato de la función pública.

INFORMES Y CONTACTO:

☏ Calle Tacna N° 802 - Yurimaguas
Alto Amazonas - Loreto - Perú
🌐 www.ugelaa.gob.pe



PERÚ

Ministerio
de Educación



Riis Amazonas
Bosque Tropical Marmella Natural del Mundo



GREL
GRUPO REGIONAL DE EDUCACIÓN



UNIDAD DE GESTIÓN
EDUCATIVA LOCAL
ALTO AMAZONAS
YURIMAGUAS

**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

6.2.9 Así mismo, están obligados a observar los siguientes principios específicos:

- a) **Identificación:** Involucrarse e identificarse con la misión y la visión trazadas y sentirse copartícipe de ello, solo por el hecho de pertenecer a la institución.
- b) **Integridad y valores éticos:** Fomentar la integridad y valores éticos, así como mantener principios morales sólidos que contribuyan a adoptar decisiones y a tener un comportamiento correcto durante su gestión.
- c) **Responsabilidad:** Tomar conciencia de que sus actos están al servicio de la población y por ende son pasibles de rendir cuenta de los mismos ante las autoridades y población en general.
- d) **Superación Profesional:** Actuar con profesionalismo y la madurez de criterio que demanda la labor gubernamental. Para ello es necesario se propicie la capacitación continua interna y externa. Siendo de responsabilidad personal la capacitación por iniciativa propia. Esto contribuirá al logro de la excelencia en el servicio que se brinde al interior de la entidad, así como al exterior de la misma.
- e) **Vocación por la verdad y la transparencia:** Tener la convicción de que a través de sus actividades transmiten vocaciones de servicio. Vocación por la verdad, honestidad, transparencia y respeto y que la corrección de sus actos otorgará confianza a la ciudadanía.
- f) **Imagen institucional:** La eficiencia a través de la productividad, la libertad de opinión y expresión y que la corrección de sus actos otorgará confianza a la ciudadanía.
- g) **Comportamiento dirigido a influenciar:** Evitar actitudes o acciones que están dirigidos a influenciar la opinión o decisión de las personas a quienes alcanzan las presentes normas, también evitar imponer el cargo o la vinculación con la Entidad en actividades personales de modo que pueda considerarse que está haciendo abusos de poder o de conseguir preferencias para sí o personas vinculadas.
- h) **Declaraciones oficiales:** Evitar brindar declaraciones oficiales respecto a los asuntos de la Entidad o Sector, según sea el caso, salvo autorización expresa del titular.
- i) **Transparencia:** La transparencia en el ejercicio de la labor supone aspectos que reflejan una actuación diáfana en el servicio que se brinda.
- j) **Diligencia:** El debido cuidado profesional en la actuación funcional, con capacidad, madurez de juicio y habilidad necesaria para emplear los criterios técnicos legales, plazos, métodos y procedimientos que han de aplicarse.

INFORMES Y CONTACTO:

📍 Calle Tacna N° 802 - Yurimaguas
Alto Amazonas - Loreto - Perú
🌐 www.ugelaa.gob.pe



PERÚ

Ministerio
de Educación



Rio Amazonas
"Bosque Tropical Maracá del Mundo"



GREL



UNIDAD DE GESTIÓN
EDUCATIVA LOCAL
ALTO AMAZONAS
YURIMAGUAS

**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

- k) Reserva: Guardar reserva respecto de la actividad y acciones encomendadas, así como de la información privilegiada que conociera por el ejercicio de su actividad funcional, no revelando en forma oral o escrita, hechos, datos, procedimientos y documentación no autorizada o confidencial de acuerdo a ley; salvo a efecto de cumplir sus responsabilidades legales o administrativas que correspondan a sus obligaciones subsistentes aún después de cesar en sus funciones.
- l) Legalidad: Sujetar su actuación funcional al cabal cumplimiento a la normativa constitucional, legal y reglamentaria aplicable.
- m) Honestidad: Obrar con escrupulosa corrección, compostura, decencia, excluyendo cualquier comportamiento que atente contra el interés público.
- n) Pulcritud: El esmero en la conducta y actuación funcional, así como en el cuidado e imagen personal que se debe mantener en el ejercicio de sus labores. Así mismo, es exhibido en el adecuado y manejo uso de los bienes del Estado, la conservación de un adecuado ambiente de trabajo y el cuidado de la infraestructura y equipamiento a su servicio, de manera que se evite un nivel de deterioro superior al que provenga de su correcto ejemplo.

6.3 DEBERES DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Todo empleado público de la UGELAA-Y, realiza su función observando los siguientes deberes:

- 6.3.1 Neutralidad: Actúa con absoluta imparcialidad política, económica o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones demostrando independencia a sus vinculaciones con personas, partidos políticos o instituciones.
- 6.3.2 Transparencia: Ejecuta los actos del servicio de manera transparente, ello implica que dichos actos tienen en principio carácter público y son accesibles al conocimiento de toda persona natural o jurídica. El servidor público debe de brindar y facilitar información fidedigna, completa y oportuna.
- 6.3.3 Discreción: Guarda reserva respecto de hechos o informaciones de los que tenga conocimiento con motivo o en o en ocasión del ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de los deberes y las responsabilidades que le correspondan en virtud de las normas que regulan el acceso y la transparencia de la información pública.
- 6.3.4 Ejercicio adecuado del cargo: Con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones el servidor público no debe adoptar represalia de ningún tipo o ejercer coacción alguna contra otros servidores públicos u otras personas.

INFORMES Y CONTACTO:

Calle Tacna N° 802 - Yurimaguas
Alto Amazonas - Loreto - Perú



PERÚ

Ministerio
de Educación



RiO Amazonas
Basque Tropical Maravilla Natural del Mundo



UNIDAD DE GESTIÓN
EDUCATIVA LOCAL
ALTO AMAZONAS
YURIMAGUAS

**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

6.3.5 Uso adecuado de los bienes del Estado: Protege y conserva los bienes del Estado, debiendo utilizarlos que le fueran asignados para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento, sin emplear o permitir que otros empleen los bienes del Estado para fines particulares o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieran sido específicamente destinados.

6.3.6 Responsabilidad: Desarrolla sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. Ante situaciones extraordinarias, el servidor de la UGELAA-Y puede realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten. Todo servidor debe respetar los derechos de los administrados establecidos en el artículo 64° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

6.4 PROHIBICIONES ÉTICAS

Los servidores de la UGELAA-Y están prohibidos de:

6.4.1 Mantener intereses de conflicto: está prohibido de mantener relaciones o aceptar situaciones en cuyo contexto sus intereses personales, laborales, económicos o financieros pudieran estar en conflicto con el cumplimiento de los deberes y funciones a su cargo.

6.4.2 Obtener ventajas indebidas: El servidor está prohibido de obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia.

6.4.3 Realizar actividades de proselitismo político: Está prohibido de realizar actividades de proselitismo político a través de la utilización de sus funciones o por medio de la utilización de infraestructura, bienes o recursos públicos, ya sea a favor o en contra de partidos u organizaciones políticas o candidatos.

6.4.4 Hacer uso de información privilegiada: Está prohibido de participar en transacciones u operaciones financieras utilizando información privilegiada de la entidad a la que pertenece o que pudiera tener acceso a ella por su condición o ejercicio del cargo que desempeña, ni debe permitir el uso impropio de dicha información para el beneficio de algún interés.

INFORMES Y CONTACTO:

📍 Calle Tacna N° 802 - Yurimaguas
Alto Amazonas - Loreto - Perú

🌐 www.ugelaa.gob.pe



PERÚ

Ministerio
de Educación



RiO Amazonas
Bosque Tropical Marcella Urbani del Huerto



UNIDAD DE GESTIÓN
EDUCATIVA LOCAL
ALTO AMAZONAS
YURIMAGUAS

**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

- 6.4.5 Presionar, amenazar y/o acosar: Está prohibido de ejercer presiones, amenazas o acoso sexual contra otros servidores públicos o subordinados que puedan afectar la dignidad de la persona o inducir a la realización de acciones dolosas.

6.5 DISPOSICIONES FINALES

6.5.1 DE LA TRANSGRESIÓN DE LOS PRINCIPIOS, DEBERES Y PROHIBICIONES

El incumplimiento de los principios y deberes o la comisión de las prohibiciones señaladas en el Código de Ética generan responsabilidad pasible de sanción de conformidad con la normativa vigente, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar.

6.5.2 DE LA SUSCRIPCIÓN DE COMPROMISO DE INTEGRIDAD

Todo Servidor de la UGELAA-Y suscribe el Compromiso de Integridad anexo al presente Código, el que es insertado en su legajo personal. Corresponde a Equipo de Recursos Humanos y a la Jefatura del Área de Administración, o la que haga sus veces según corresponda, cautelar la suscripción del Compromiso de Integridad por parte del servidor que ingresa a laborar o del personal que preste servicios en la UGELAA-Y. Para el caso de los servidores que mantienen vínculo con la entidad, el Equipo de Recursos Humanos o la que haga sus veces deberá realizar las acciones respectivas para la suscripción del Compromiso de Integridad.

- 6.6 ANEXO
Formato de Compromiso de Integridad.



PERÚ

Ministerio
de Educación



Riis Amazonas
Reserva Biológica
Bosque Tropical Maravilla Urbana del Huánuco



GREL
GRUPO REGIONAL DE EDUCACIÓN LOCAL



UNIDAD DE GESTIÓN
EDUCATIVA LOCAL
ALTO AMAZONAS
YURIMAGUAS

**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

**"CÓDIGO DE ÉTICA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN
EDUCATIVA LOCAL DE ALTO AMAZONAS -
YURIMAGUAS"**

ANEXO

COMPROMISO DE INTEGRIDAD

A través del presente, el (la) suscrito(a) se compromete a observar la Ley del Código de Ética de la Función Pública y el Código de Ética de la Unidad de Gestión Educativa Local de Alto Amazonas - Yurimaguas, así como las normas vigentes sobre integridad, transparencia y de lucha contra la corrupción, en el desempeño de mis labores.

En ese sentido, reafirmo frente a la institución un actuar conforme a los valores institucionales, principios y deberes éticos, que aportan a una cultura de integridad pública en la entidad en la que prima el interés público sobre el interés personal; comprometiéndome a denunciar actos de corrupción, conforme a las normas internas que emita la Entidad y cualquier otro acto que transgreda la normativa que rigela la función pública.

Dado en Yurimaguas, a los días del mes de de 20 .

FIRMA
NOMBRE DEL SERVIDOR
D.N.I.